



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PROTOCOLIZACION

FECHA:

7/07/98

JAVIER LANCESTREMERÉ
PROSECRETARIO LETRADO (CONT)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Presidente Arq. Gustavo Adolfo Azpiazu, en adelante la Universidad, con domicilio legal en calle 7 nº 776, de la ciudad de La Plata por una parte, y por la otra, el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación. Señora Doctora Stella Maris MARTINEZ en adelante M.P.D., con domicilio en Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente acuerdo marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la ley Nº 25.165 y sus decretos reglamentarios, un sistema de pasantías en el ámbito del M.P.D.

A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, en las cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas relacionadas con su formación y especialización que reciben, bajo la organización y control de la FACULTAD, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el Ministerio Público de la Defensa, como así

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

tampoco con la dependencia donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo ésta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias del M.P.D tendrá por objeto: a) brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, b) contactar en el ámbito en que se desenvuelve el M.P.D. con los estudios que realizan los alumnos involucrados, c) capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, d) formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, e) ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas y f) contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

Las partes de común acuerdo desarrollarán las actividades a que se refiere el artículo 19 de la ley 25.165.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en el M.P.D., se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la Universidad;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayores de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las unidades académicas específicas de la Universidad, teniendo en cuenta sus antecedentes

SELENE MARIS MARTINEZ
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

académicos, características, perfiles y especialización acordados con el M.P.D., y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, quedando la selección final a cargo del M.P.D.

QUINTA: EL M.P.D. designará un tutor que tendrá a su cargo la inserción del pasante en este ámbito, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

La FACULTAD que corresponda por su parte designará al tutor académico quien supervisará la pasantía e intercambiará con el del M.P.D. el proceso de aprendizaje de ella. Ambos deberán elaborar y remitir, a la unidad de coordinación, UN (1) informe individual, acerca de la actuación de cada pasante, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía.

La coordinación, supervisión y registro de este convenio estará a cargo de la Dirección de Convenios de la Universidad, y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría que se designe a tal efecto en la Unidad Académica correspondiente.

SEXTA: Los pasantes percibirán por parte del M.P.D. una retribución mensual en calidad de estímulo, para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas de su ejercicio.

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Su monto será fijado por las partes según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad que se asigne al pasante.

El monto de la asignación estímulo, lugar y forma de pago se precisará en el acuerdo individual de pasantía a que se refiere la cláusula novena. El M.P.D. se compromete a depositar, del primero al décimo día hábil del mes siguiente al desarrollo de las tareas, en la cuenta corriente del Banco de Nación Argentina Nº 161848/44, de la Suc. 2170 el monto de las asignaciones estímulo correspondientes a los pasantes, del cual un CINCO POR CIENTO (5%) corresponde al concepto de gastos de tutoría académica y administrativos. Luego de acreditarse el pago realizado por el M.P.D. y de recibida la correspondiente certificación de tareas, la UNIVERSIDAD abonará mensualmente a cada pasante la asignación estímulo establecida en cada acuerdo individual de pasantías, deduciendo el porcentaje indicado precedentemente.

SÉPTIMA: Al término de cada pasantía el pasante realizará UN (1) informe que deberá remitir a la unidad de coordinación de las pasantías de la FACULTAD.

Los informes de los pasantes y el de los tutores, a que se refiere la cláusula quinta, serán reservados y se incorporarán al legajo del alumno.

CECILIA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

OCTAVA: Las pasantías se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad el M.P.D. y se extenderán durante un mínimo de DOS MESES (2) meses y un máximo de DOS AÑOS (2), con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta SEIS (6) horas de labor.

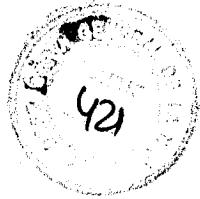
La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable del M.P.D., y con intervención del tutor académico, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas; asimismo, la UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte del M.P.D. o la UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: El M.P.D., la UNIVERSIDAD y/o FACULTAD y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) El plan de entrenamiento asignado, características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía,
- b) Los objetivos educativos a alcanzar,
- c) El lugar donde se realizará el entrenamiento,
- d) Los horarios a cumplir,

GISELLE MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- e) Días por examen,
- f) El monto de la asignación, forma y el lugar de pago,
- g) Derechos y obligaciones de las partes,
- h) El nombre del tutor académico a cargo del seguimiento.

DÉCIMA: Al finalizar las actividades del pasante, el M.P.D. deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA: El M.P.D. deberá cumplir con lo establecido en los artículos 12 y 21 de la ley 25.165 y acreditará a la UNIVERSIDAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la ley 24.557.

DÉCIMO SEGUNDA: El M.P.D. una vez realizado el depósito a que se refiere la cláusula sexta, remitirá a la UNIVERSIDAD constancia del depósito o transferencia.

DECIMOTERCERA: El pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del M.P.D. que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantía, en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- 2) Considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el RESPONSABLE del M.P.D..

STELLA MARIS MARÍA JUAN
DEFENSORA GENERAL DEL ESTADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que el M.P.D. en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la UNIVERSIDAD.

Asimismo los pasantes recibirán con arreglo a las características de la actividad que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del M.P.D. (comedor, vianda, transportes, francos y descansos, etc.)

DECIMOCUARTA: Este acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días; cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

DÉCIMO QUINTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la Universidad erogación alguna.

DECIMOSEXTA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 25.165, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

STELLA MARIS MARTINEZ
DELEGADA GENERAL DE LA NACION